

Resolución 132/2024 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convoca la subvención nominativa de concesión directa a las organizaciones sindicales y empresariales para el fomento de la participación institucional en el año 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación DEI/68/2018, de 6 de septiembre, (BOR nº 106 de 10 septiembre 2018) se regula el régimen jurídico de las subvenciones nominativas de concesión directa a las organizaciones sindicales y empresariales para el fomento de la participación institucional, previstas en la Ley 1/2016, de 4 de abril, de impulso y consolidación del diálogo social en La Rioja.

Segundo.- La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR nº 259, de 30 de diciembre de 2023) contempla el crédito presupuestario necesario para financiar dicho gasto en las aplicaciones presupuestarias 19.03.01.42141.481.01; 19.03.01.42141.481.02 y 19.03.01.42141.482.01.

Tercero.- La Resolución 125/2024, de 29 de abril, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2025 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Cuarto.- La propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, de 14 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden DEI/68/2018, de 6 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de la subvención nominativa de concesión directa a las organizaciones sindicales y empresariales para el fomento de la participación institucional, y establece en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones, se tramitará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria aprobada por el titular de la consejería con competencias en materia de relaciones laborales, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas para compensación de gastos por participación institucional y diálogo social corresponde, conforme a lo establecido en el citado artículo 5, a la Dirección

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/033073	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

General de Empresa, Energías e Internacionalización que ostenta las competencias en materia de relaciones laborales conforme a lo dispuesto en el Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- El Anexo III, Subvenciones nominativas, de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, establece la cuantía individualizada de las subvenciones por participación y diálogo social con la siguiente especificación:

19.03.01.42141.481.01	Unión General de Trabajadores de La Rioja	150.000 euros.
19.03.01.42141.481.02	CCOO La Rioja	150.000 euros.
19.03.01.42141.482.01	Federación de Empresas de La Rioja	300.000 euros.

Cuarto.- El artículo 16 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, establece que corresponde al titular de la Consejería aprobar y ordenar los gastos de su Consejería con los límites que resulten de aplicación, y previa autorización del Consejo de Gobierno cuando el gasto a aprobar en transferencias corrientes sea superior a 250.000 euros.

No obstante, el segundo apartado de dicho artículo señala que no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para subvenciones y transferencias nominativas.

Quinto.- El artículo 20.2.b) de la citada Ley 12/2023, de 28 de diciembre, excluye de fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos correspondientes a subvenciones nominativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, en el uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones establecidas en la Orden DEI/68/2018, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención nominativa de concesión directa a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas para el fomento de la participación institucional, por los importes y aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024:

19.03.01.42141.481.01	Unión General de Trabajadores de La Rioja	150.000 euros.
19.03.01.42141.481.02	CCOO La Rioja	150.000 euros.
19.03.01.42141.482.01	Federación de Empresas de La Rioja	300.000 euros.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas en la Orden DEI/68/2018, de 6 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/033073	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

septiembre, que aprueba las bases reguladoras de la subvención nominativa de concesión directa a las organizaciones sindicales y empresariales para el fomento de la participación institucional, en régimen de concesión directa.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las bases reguladoras, establecidas en la Orden DEI/68/2018, de 6 de septiembre, a cuyo contenido deberán atenerse los destinatarios de estas subvenciones.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto.- La solicitud de subvención se formulará en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, y estará a disposición de los interesados en la Oficina Electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

De acuerdo con establecido en el artículo 23.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, así como su consentimiento a efectos de publicidad de la subvención concedida.

Junto con la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, deberá presentarse por parte de los solicitantes una memoria sobre las actividades a subvencionar, que incluirá un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitan evaluar su grado de cumplimiento. La memoria deberá recoger las acciones de participación institucional a las que hace alusión el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras, que tengan previsto realizar los solicitantes en el ejercicio y que justifiquen la finalidad de las subvenciones, así como el tipo de gastos objeto de subvención.

Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes deberán presentarse a través de la Oficina Electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org y se dirigirán a la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Quinto.- El procedimiento se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden DEI/68/2018, de 6 de septiembre, reguladora de las subvenciones que se convocan en la presente Resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, que elevará propuesta de concesión a la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/033073	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

En la resolución de concesión se hará constar el importe total máximo de la subvención, tipo de gastos objeto de subvención, así como, en su caso, las condiciones o límites de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden DEI/68/2018, de 6 de septiembre, de bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse en el momento de formular la solicitud.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto.- El período a considerar para la subvención de gastos por actividades de participación institucional es el comprendido entre el 1 de diciembre de 2023y el 30 de noviembre de 2024.

Séptimo.- El abono de las subvenciones concedidas se realizará mediante Resolución de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, previa presentación por el beneficiario de la justificación de los gastos realizados.

Se establece el día 9 de diciembre de 2024 como fecha límite para la justificación de las actividades realizadas por las organizaciones beneficiarias hasta el importe de la subvención concedida. La justificación se presentará en la forma establecida en el artículo 7 de la Orden DEI/68/2018, de 6 de septiembre, de bases reguladoras.

Se exceptúan aquellos pagos cuyo devengo sea anterior a 1 de diciembre de 2024, pero cuyo pago efectivo no se realice por imperativo legal hasta el 31 de diciembre de 2024 (ingreso cotizaciones a la Seguridad Social del mes de noviembre 2023) o hasta el 20 de enero de 2025 (ingreso retenciones IRPF).

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo percibido, en el supuesto de concurrencia de cualesquiera causas previstas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja , en otras normas básicas o en las bases reguladoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/033073	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0381600
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

Octavo.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/033073	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			